



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis  
Dirección de Servicios de Investigación y Análisis  
**Subdirección de Referencia Especializada**

**ALERTA**

## HEMEROGRÁFICA

NO. 251  
Mayo de 2020



**TÍTULO:** *“El control del congreso nacional en el nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa”*

**AUTOR:** Pablo Urquizar Muñoz y Pamela Mardones Taladriz

**REVISTA:** Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios, Núm. 20, 2019, pp. 41-50.

**EDITORIAL:** Santiago: Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Chile

**ISSN:** 0718-8463

**VERSIÓN ELECTRÓNICA**

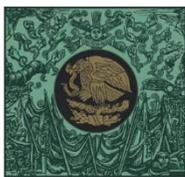
<https://bit.ly/2X5W6KN>

**Si usted desea adquirir la publicación, favor de dirigirse a:**

Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Chile Avenida Pedro Montt s/n Valparaíso.  
Compañía 1131, Santiago. Tels: (56-32) 250 5000 - (56-2) 2674 7800

Página web: [www.academiaparlamentaria.cl](http://www.academiaparlamentaria.cl)

Correo electrónico: [academiaparlamentaria@congreso.cl](mailto:academiaparlamentaria@congreso.cl) ; [nbahamonde@congreso.cl](mailto:nbahamonde@congreso.cl)



# ALERTA

## SUMARIO

- I. Introducción.
- II. Elementos esenciales de la nueva legislación.
  1. Política de Defensa como criterio orientador de las capacidades estratégicas de la defensa nacional.
  2. Fondo Plurianual de las Capacidades Estratégicas de la Defensa
  3. Aporte basal.
  4. Fondo de Contingencia Estratégico.
  5. Derogación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre.
  6. Mecanismos explícitos de control civil y democrático del gasto en defensa.
- III. El control del congreso nacional.
  1. Previo a la discusión presupuestaria.
  2. En la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
  3. En el Fondo de Contingencia Estratégico.
  4. En las observaciones de la CGR.
  5. En la concreción anual de las capacidades estratégicas.
  6. En la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- IV. El secreto o reserva en el congreso nacional.
  1. Sesiones secretas per se
    - a) Previo a la discusión presupuestaria.
    - b) En la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
    - c) En el Fondo de Contingencia Estratégico.
    - d) En la concreción anual de las capacidades estratégicas.
    - e) En la obligación de informar sobre los planes y políticas de la defensa nacional, establecido en la letra f) del artículo 3 de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
  2. Sesiones públicas que por el contenido se declaran secretas:
    - a) Generales:
    - b) Específicas:



## ALERTA

- V. Desafíos del congreso nacional a la luz del nuevo mecanismo de financiamiento de capacidades estratégicas de la defensa nacional.

Referencias.

Normas citadas.

**Resumen:** El presente artículo explica y analiza en detalle los nuevos controles de carácter civil y democrático del Congreso Nacional introducidos por la ley que crea un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa, los que buscan reforzar la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos que son asignados para la adquisición de material bélico, su sostenimiento e infraestructura asociada. Se pretende detallar en qué consiste la nueva ley, sus elementos esenciales, cómo se ejecutan dichos controles y de qué manera es posible que exista una fiscalización de las inversiones en defensa sin que necesariamente se afecte la seguridad de la nación o se ponga en peligro la planificación primaria y secundaria.